

CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

420



CARTA EXTERNA No 36574-2015



Secretaría General

Solicitante : CHUECA PALOMINO MILAGROS ENCARNACION
Asunto : REMITE RESOLUC.26
Folios : 13
Observac. : JMK CONT.GNRALES

Registrado por: VBazan el 16/11/15 a las 11:15 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Larco N° 400
Miraflores.-

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para proceder a notificarles las Resoluciones N° 26 y 27 del Cuaderno Principal, las cuales están debidamente firmadas por los miembros del Tribunal Arbitral y se transcribe a continuación:

Resolución N° 26

Cuaderno Principal

Lima, 03 de noviembre de 2015;

Vistos:

1. El Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015 presentado el 26 de octubre de 2015 por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**.
2. El escrito presentado el 30 de octubre de 2015 por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con sumillado "Absuelvo Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 22".
3. La Carta N° 321-2015-JMK/ca presentada el 30 de octubre de 2015 por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con asunto "Solicitud Ampliación de Plazo del Pago de los Honorarios Arbitrales del Tribunal".
4. El escrito presentado el 30 de octubre de 2015 por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** con sumillado "Cumple lo Ordenado" y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015, la Entidad demandada exhorta al Tribunal Arbitral deje sin efecto la referida Resolución por no haberse pronunciado previamente respecto de la solicitud de liquidaciones separadas con relación a los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones de fecha 05 de febrero de 2015.

Segundo.- Que, cumpliendo con las exigencias procesales contenidas en el Acta de Instalación de fecha 22 de octubre de 2014, el Colegiado resolvió correr traslado del mencionado Recurso a la parte demandante para que dentro del plazo de cinco (05) días cumpla con manifestar lo conveniente a su derecho. Es así que, mediante escrito de Visto 2, la parte demandante absuelve el Recurso de Reconsideración argumentando que el Tribunal debería declarar infundado dicho recurso por cuanto la decisión del Tribunal respecto a la Litis surgida a raíz de los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones se infiere de lo resuelto mediante Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015.

Milagros Chueca Palomino - Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D - San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com

MCP



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
INGRESADO CARTAS
ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Tercero.- Que, estando a las posiciones de las partes, es menester de este Tribunal Arbitral emitir pronunciamiento definitivo respecto del Recurso de Reconsideración presentado.

3.1.- Que, sí es cierto que con fecha 19 de mayo de 2015, la Entidad demandada presentó un escrito solicitando la liquidación de honorarios diferenciados respecto de los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones presentada por su contraparte procesal.

3.2.- Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 23 de mayo de 2015, el Tribunal Arbitral resolvió correr traslado del pedido mencionado en el sub-considerando anterior a la parte demandante para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles manifieste lo que considere conveniente. En ese sentido, mediante escrito de fecha 16 de junio del presente año, la parte demandante emite pronunciamiento desfavorable a la solicitud de realizar liquidaciones separadas.

3.4.- Que, sin perjuicio de haber recogido las posiciones de ambas partes, estando a la coyuntura procesal originada a raíz del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 13 presentada por la Entidad demandada, el Tribunal Arbitral resolvió emitir pronunciamiento respecto al tema que nos interesa en este momento en fecha posterior, lo cual se aprecia de lo resuelto mediante N° 17 de fecha 26 de junio de 2015.

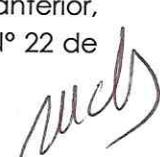
3.5.- Que, era menester a efectos de resolver respecto de la procedencia o no de la liquidación de honorarios diferenciados, resolver prima facie el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 13 puesto que dicha Litis envolvía precisamente la acumulación de pretensiones cuya cuantía era necesaria para determinar el monto de los honorarios.

3.4.- Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 07 de octubre de 2015, finalmente se puso fin a la Litis referente a la acumulación de pretensiones, resolviendo declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 13; en consecuencia resolvió declarar fundada la excepción de caducidad respecto a la pretensión de valorizaciones; sin embargo, resolvió declarar infundada la excepción de caducidad respecto a la pretensión indemnizatoria. En ese sentido, la cuantía a efectos de determinar los honorarios arbitrales a pagarse por las partes había variado.

3.5.- En esa línea, mediante Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015, el Tribunal Arbitral resolvió ordenar el pago consignado en la referida resolución de los honorarios arbitrales del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles a las partes a efectos de que realicen dicho pago, obviando emitir pronunciamiento respecto de la procedencia o no de la liquidación de honorarios diferenciados.

Cuarto.- Que, estando a las consideraciones expuestas en el considerando anterior, corresponde declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015.

En consecuencia se **RESUELVE:**



**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

1. **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 22; en consecuencia, **ORDÉNESE** la devolución de los Recibos por Honorarios remitidos por los miembros del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral.
2. A la Carta de Visto 3: **RESÉRVESE** su tramitación mediante Resolución posterior.
3. Al escrito de Visto 4: **TÉNGASE** por cumplido el mandato.

Lo que notifico a Usted de acuerdo a Ley.-(FDO) Dr. Acosta, Presidente, Dr. Espinoza, Árbitro, Dr. Montoya, Árbitro, Dra. Milagros Chueca, Secretaría Arbitral.-----


Dra. MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaría Arbitral

Resolución N° 27

Cuaderno Principal

Lima, 10 de noviembre de 2015;

Vistos:

1. El escrito de fecha 19 de mayo de 2015 presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** mediante la cual solicitan la liquidación de honorarios diferenciados respecto de los honorarios derivados de la acumulación de pretensiones presentada por su contraparte procesal.
2. El escrito de fecha 16 de junio de 2015 presentado por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, mediante el cual absuelven el escrito de Visto 1.
3. Lo resuelto por el **TRIBUNAL ARBITRAL** mediante Resolución N° 17 de fecha 26 de junio de 2015 en donde se dispone resolver en fecha posterior lo referido al pedido de liquidaciones separadas.
4. La Carta N° 321-2015-JMK/ca presentada el 30 de octubre de 2015 por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con asunto "Solicitud Ampliación de Plazo del Pago de los Honorarios Arbitrales del Tribunal".

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N° 26 de fecha 03 de noviembre de 2015, el Tribunal Arbitral resolvió declarar fundado el Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 22 de fecha 15 de octubre de 2015; en consecuencia, ordenó la devolución de los recibos por honorarios del Tribunal Arbitral y de la Secretaría Arbitral remitidos con anterioridad.

Segundo.- Que, estando a los actuados, corresponde emitir pronunciamiento definitivo respecto a la procedencia o no de las liquidaciones separadas, solicitada por la Entidad mediante escrito de Visto 1.

Milagros Chueca Palomino – Secretaría Arbitral
Av. Javier Prado Este N° 210 Oficina 7-D – San Isidro
Cel. 996282317 RPM #762760
E-Mail: milagroschueca@gmail.com

mcs